

Ejecutivo

RAD. 680014189003-2021-00279-00

Al Despacho de la señora Juez, memorial de la apoderada de la parte demandante informando que la solicitud de terminación del proceso por pago total incluye la demanda acumulada. Igualmente informo que no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, 09 SEP 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 09 SEP 2021

En el presente proceso obra memorial enviado del correo electrónico de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas procesales y agencias en derecho, así como la aclaración enviada el 6 de septiembre del presente año en que manifiesta expresamente que el pago total de la obligación incluye la demanda acumulada.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

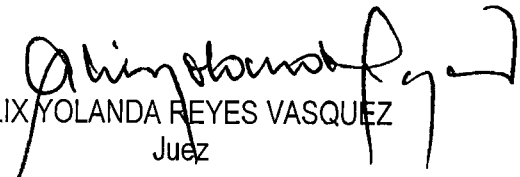
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por INOXIDABLES DEL ORIENTE S.A.S., contra INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES METALMECANICOS DE COLOMBIA S.A.S, por pago total de la obligación principal y la demanda acumulada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 077 hoy,

10 SEP 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO